



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la página WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali hoy 09 de Abril de 2019 el siguiente aviso, advirtiendo que la notificación del mismo quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RESOLUCIÓN No. CU3 - 0346 DEL 29 de Marzo de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA No. 76001-3-18-0553
EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

HACE SABER

Que el día 13 de Noviembre de 2018 se radicó en legal y debida forma una solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN bajo el No. 76001-3-18-0553 al señor(es) DIANA STELA QUICENO AMAYA identificado(s) con el NIT o C.C. 29117615 buscando Obra Nueva de 1 local comercial en primer piso y 2 apartamentos, uno en segundo piso y otro en tercer piso, con 1 parqueo para el local y 1 parqueo para la vivienda. Demolición de construcción existente en 1 piso. Total construida: 312.96 m². Demolición: 104.32 m², al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA en el predio ubicado en la CARRERA 70 # 1 A-09 , distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-338883.

Que como efectuada la radicación en legal y debida forma y cumplido el trámite dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2218 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones adecuando su comportamiento a lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, se debe ordenar el archivo por desistimiento de la solicitud.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase DESISTIDA la solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN bajo el No. 76001-3-18-0553 al señor(es) DIANA STELA QUICENO AMAYA identificado(s) con el NIT o C.C. 29117615 buscando Obra Nueva de 1 local comercial en primer piso y 2 apartamentos, uno en segundo piso y otro en tercer piso, con 1 parqueo para el local y 1 parqueo para la vivienda. Demolición de construcción existente en 1 piso. Total construida: 312.96 m². Demolición: 104.32 m², al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA en el predio ubicado en la CARRERA 70 # 1 A-09 , distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-338883.

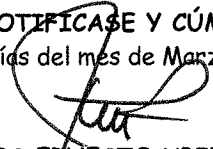
SEGUNDO: Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

TERCERO: Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

CUARTO. Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CURADOR URBANO TRES DE CALI

Se advierte que el 09 de Abril de 2019 a las 8:00 AM se publica la presente notificación por 5 días hábiles, surtiéndose la misma al final del día siguiente al retiro del aviso.